



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año. . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	<b>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.)</b> La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 99

Jueves 3 de Mayo de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Justicia

**DECRETO de 13 de Abril de 1945 por el que se suprime la Jurisdicción de responsabilidades políticas.** (Boletín Oficial del Estado del día 25).

Cumplida ya en su esencia la finalidad atribuida a la Jurisdicción especial sobre responsabilidades políticas derivadas de la subversión marxista, estatuida por las Leyes de nueve de Febrero de mil novecientos treinta y nueve y diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, hasta el extremo de no haberse producido ante dicha Jurisdicción en el transcurso de más de un año denuncia alguna, ni oficial ni particularmente, es aconsejable dictar las disposiciones necesarias que consagren la definitiva liquidación de este problema.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO

Artículo primero. Se declara caduca la vigencia de las Leyes de nueve de Febrero de mil novecientos treinta y nueve y diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos en cuanto se refiere a la incoación de nuevos procedimientos de responsabilidades políticas, y por consecuencia, a partir de esta fecha, dejarán de tramitarse las denuncias que sobre tal materia se presenten oficial o particularmente.

Artículo segundo. El Ministro de Justicia dictará las medidas necesarias para la ejecución de lo establecido en el anterior artículo, así como para la supresión de los Tribunales especiales que conocen de la materia, pudiendo constituir una Comisión liquidadora que pro-

ceda a la extinción definitiva de esta especial Jurisdicción, competién-dole la administración de los recursos adscritos a los primitivos Tribunales por ministerio de la Ley.

Artículo tercero. Las responsabilidades civiles nacidas de delito serán en adelante exigidas y sustanciadas por los Tribunales ordinarios.

Artículo cuarto. Se autoriza al Ministro de Justicia para dictar aquellas disposiciones aclaratorias y complementarias que se juzguen necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este Decreto.

Dado en Madrid, a trece de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Justicia, Eduardo Aunós Pérez.

1.193

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

#### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Iscar, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el polígono Villanueva y apriscos del dueño de los animales, don Primitivo Acebes, en Iscar, señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, el referido polígono y apriscos de don Primitivo Acebes, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamien-

to del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 27 de Abril de 1945. — El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

1.231

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Delegación provincial de Valladolid

#### SECCIÓN PRODUCCIÓN

#### Garbanzos de siembra

Se pone en conocimiento de los agricultores que hayan solicitado de esta Delegación semilla de garbanzos para la siembra del presente año que, es requisito indispensable se personen en la Hermandad de Labradores con la correspondiente ficha de productor C-1, ya que esta Delegación facilita la simiente previo informe de la referida Hermandad.

Valladolid, 28 de Abril de 1945. — El gobernador civil delegado provincial, Tomás Romojaro.

1.217

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Concurso para la adjudicación de una beca para perfeccionamiento de estudios de Canto

La Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión del día 26 del mes actual, acordó anunciar nuevamente concurso para la adjudicación de una beca para perfeccionamiento de estudios de Canto, sirviendo de normas las mismas



bases anunciadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 5 de Abril del corriente año.

Valladolid, 30 de Abril de 1945.—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

1.245

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Arbitrio sobre la Uva

Transcurrido el plazo señalado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de fecha 23 de Enero último, para que por los contribuyentes del Arbitrio provincial sobre la Uva, por cuotas de investigación de los años de 1940 a 1943, formularan las reclamaciones que estimasen oportunas contra la liquidación que a la vista de las declaraciones formuladas por los mismos se expidieron, correspondiente a los Ayuntamientos de esta provincia que se dirán al final; la Excelentísima Comisión Gestora, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de los corrientes, acordó abrir el período voluntario de cobranza de mencionadas cuotas, que dará principio el día 1 de Mayo terminando el día 10 de Junio del año actual, debiendo los contribuyentes satisfacer las mismas en sus términos municipales, durante los mismos días y horas que para la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado, señale la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en cada municipio.

Los contribuyentes que dejasen transcurrir el período señalado, sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, sin necesidad de notificación ni requerimiento, advirtiéndoles que si satisfacen sus cuotas en las capitalidades de zona desde el 21 al 30 del mes de Junio, sólo tendrán que satisfacer en concepto de recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 28 de Abril de 1945.—El Presidente, Juan Represa de León.

1.220

#### MUNICIPIOS A QUE AFECTA EL PRESENTE ANUNCIO:

Primera zona de Valladolid, Tudela de Duero; segunda zona de Valladolid, Boecillo.

Segunda zona de Medina del Campo, Serrada.

Única zona de Medina de Rioseco, Villabragima y Cabrereros del Monte.

Única zona de Mota del Marqués, Uruña.

Única zona de Nava del Rey, Fresno el Viejo.

Única zona de Olmedo, Matapozuelos y Puras.

Primera zona de Peñafiel, Bahabón y Pesquera de Duero.

Segunda zona de Peñafiel, Montemayor de Pililla.

Única zona de Tordesillas, Velilla.

Única zona de Valoria la Buena, Quintanilla de Trigueros y Villaco.

Primera zona de Villalón, Melgar de Arriba y Villagómez la Nueva; segunda zona de Villalón, Castrobol, Ceinos de Campos y Mayorga de Campos.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

## Junta provincial de precios

### Precios oficiales.—Mes de Mayo de 1945

CIRCULAR NÚMERO 341

Precios oficiales, que regirán como *únicos* en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se indican, durante el mes citado.

ARTÍCULOS	PRECIO DE VENTA POR EL	
	Mayorista	Minorista
	Pesetas.—Kilo	Pesetas.—Kilo
Aceite	4,845	4,60 litro
Arroz blanco corriente	2,675	3,00
Arroz, variedades especiales	3,984	4,50
Azúcar (blanquilla, pilé, terciada y de importación)	4,639	5,00
Azúcar estuchado	9,576	—
Café	22,000	23,00
Chocolate familiar	9,125	9,50
Chocolate, cuando suministre directamente el fabricante al detallista cobrará	8,75	—
Garbanzos.	2,489	2,80
Harina (cupo excedente)	3,257	3,50
Jabón común.	3,575	4,00
Judías blancas	3,577	4,00
Judías pintas	3,122	3,50
Lentejas.	2,14	2,40
Manteca fundida.	13,65	16,00
Manteca en rama	10,77	12,00
Pasta para sopa.	3,572	4,00
Patata de cosecha normal	0,822	0,90
Puré	2,502	2,80
Tocino	9,59	10,50
Algarrobas.	1,318	—
Alpiste	1,584	—
Salvados	0,648	—
Triguillo.	0,535	—

Los precios anteriores no podrán ser incrementados por los conceptos de gastos de transportes o arbitrios municipales oficialmente establecidos en las localidades de consumo, ya que ambos gastos son abonados por la Caja de Compensación de Almacenistas, en virtud de lo dispuesto en la circular número 511 de la Comisaría General (*Boletín Oficial del Estado* número 81 del día 22 de Marzo de 1945).

El impuesto de Timbre en el chocolate y el de Consumos de Lujo en el café, serán a cargo del público consumidor.

Los almacenistas no cobrarán en ningún caso los impuestos municipales a los detallistas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.  
Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 25 de Abril de 1945.—El Gobernador civil, presidente, Tomás Romojaro.

1.196

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

La Comisión Permanente municipal, en sesión celebrada el día 25 de los corrientes, ha acordado anunciar concurso para la adquisición de 68 uniformes y otras tantas gorras para la guardia municipal, con arreglo a las condiciones aprobadas al efecto.

Lo que se hace público para que en el plazo de tres días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, ya que pasado el mismo no se admitirá ninguna.

Valladolid, 26 de Abril de 1945.—El alcalde, Fernando Ferreiro.

1.225

## Alaejos

Por espacio de quince días y en la Secretaría, se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, el cuaderno o recuento de ganadería y el apéndice al amillaramiento.

Alaejos, 26 de Abril de 1945.—El alcalde, M. Donato Vadillo.

1.212—705

## Fontihoyuelo de Campos

Esta Corporación, en sesión del día 17 de Marzo, del corriente año, acordó por unanimidad, el nombramiento de los vocales natos que a continuación se expresan, para que formen parte de las respectivas Comisiones de evaluación de



la Junta del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1945.

#### Parte real

D. Dionisio López Pérez.  
D. Eduardo García Romón.  
D. José Mijares Ceinos.  
D. Florencio Martínez Conde.  
D. Daniel Rojo Soberón.

#### Parte personal

D. Macario García Romón.  
D. José Alonso Pardo.  
D. Mariano Borge Espeso.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Fontihoyuelo de Campos, 26 de Abril de 1945. — El alcalde, Aurelio Pardo Antón.

1.210—706

### Urones de Castroponce

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 7 del mes actual, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante novecientas cinco pesetas, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Urones de Castroponce, 26 de Abril de 1945. — El alcalde, Justino Martínez.

1.211—707

### Villabaruz de Campos

El repartimiento general de utilidades del año actual, está expuesto al público en este Ayuntamiento durante el plazo de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Villabaruz de Campos, 23 de Abril de 1945. — El alcalde, Leónides García.

1.171—708

### La Zarza

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

La Zarza, 23 de Abril de 1945. — El alcalde, Eusebio Sanz Cendón.

1.202—709

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Francisco Serra Andrés, abogado y oficial de Sala de esta Excelentísima Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo civil en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — En la ciudad de Valladolid, a trece de Marzo de mil no-

vecientos cuarenta y cinco, en los autos de juicio especial, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta capital, seguidos entre partes, de una como demandante, por don Faustino Arranz de la Cal, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Valladolid, representado por el procurador don José María Stampa y Ferrer, y defendido por el letrado don Victoria-no Rodríguez V. de Prada, y de otra como demandados por don Alejandro y don Cándido Alvarez Cabezón, mayor de edad, solteros, labradores y de la misma vecindad, representados por el procurador don Daniel Domingo Calvo, y defendido por el letrado don Juan Misol Matilla y don Sinfiriano Alvarez Tijero, hoy por su fallecimiento sus herederos con quien se ha entendido las actuaciones con los estrados de Tribunal, por su incomparecencia ante esta Superioridad en el presente recurso, sobre desahucio de fincas rústicas, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante de la sentencia que con fecha diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres dictó el expresado Juzgado.

Fallamos. — 1.º Que debemos de absolver y absolvemos de la demanda al demandado don Sinfiriano Alvarez Tijero, hoy a sus herederos. 2.º Que debemos declarar y declaramos haber lugar al desahucio solicitado en cuanto a los demandados don Alejandro y don Cándido Alvarez Cabezón, condenándoles a que dejen a disposición del actor don Faustino Arranz de la Cal, las fincas a que se refiere la demanda, al final del año agrícola en curso, sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las instancias, así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los herederos del demandado don Sinfiriano Alvarez Tijero, la pronunciamos, mandamos y firmamos. — Filiberto Arrontes. Martín N. Castellanos. — Antonio Córdoba. — Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Francisco Serra Andrés.

1.167—710

Don Francisco Serra Andrés, abogado y oficial de Sala de esta Excelentísima Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la anterior sentencia en los autos de que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento. — En la ciudad de Valladolid a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Nava del Rey, seguidos entre partes, de la una como demandante por don Simitrío Julio Bobo Gallego, Agente Comercial y vecino de Gijón, repre-

sentado por el procurador don José María Stampa y Ferrer y defendido por el letrado don Santiago Rodríguez Monsalve, y de la otra como demandado por doña Sofía Romero García, viuda, don Gonzalo, don Pedro, don Enrique y don Modesto Alvarez Romero, abogado, secretario judicial, médico y farmacéutico, respectivamente, vecinos de Nava del Rey, Villalpando, Valladolid y Nava del Rey, don Manuel Alvarez Avila, propietario, vecino de Poveda de la Cinta, por sí y como causahabientes don Gonzalo Alvarez Alonso, representados por el procurador don Manuel Reyes Herrero y defendidos por el letrado don Antonio Lanzos de Andrés, y los que se crean herederos de don Gonzalo Alvarez Alonso, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre pago de daños y perjuicios en una casa, y bodegas del demandante, cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante de la sentencia que con fecha veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, dictó el expresado Juzgado.

Fallamos. — Que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia apelada, que con fecha veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, dictó el señor juez de primera instancia de Nava del Rey, imponiendo las costas del recurso al apelante don Simitrío Julio Bobo Gallego.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados que se crean herederos de don Gonzalo Alvarez Alonso, los pronunciamos, mandamos y firmamos.

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente, certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia la expido y firmo la presente en Valladolid, a 13 de Enero de 1945. — Francisco Serra Andrés.

1.168—711

### Juzgados de primera instancia Instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

EDICTO

Don José Luis Salamanqués del Río, juez de instrucción accidental del Distrito número uno de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto que será insertado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 91 del corriente año sobre lesiones a Luisa Alvarez Vaquero, he acordado citar por medio del presente para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído y acompañado de su padre o representante legal, al mucha-



cho de unos diez años de edad, que el día veintiocho de Marzo último, hacia las diez y siete treinta horas, dió un empujón al ir corriendo por la calle de Santiago, del casco de esta ciudad, a la lesionada Luisa Alvarez Vaquero, produciéndola las lesiones que motivaron su ingreso en el Hospital provincial de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y cuyas circunstancias personales, nombre, apellidos y domicilio del mismo se desconocen.

Dado en Valladolid, a veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Luis Salamanqués.—El secretario judicial.—P. H., Aniceto Sanz.

1.191

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don José Luis Salamanqués del Río, juez municipal en funciones de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don Luis Barco Badaya en nombre de don Jesús Martín Sacristán, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Arévalo, contra otro y don Claudio Fernández Diéguez, mayor de edad, casado y vecino de Puente Duero, sobre pago de 3.685 pesetas de principal, intereses y costas; en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes embargados a referido ejecutado señor Fernández Diéguez, que luego se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

## BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1.º Un macho que atiende por «Boniato», de pelo negro, de unos quince años. Tasado en 4.000 pesetas.

2.º Un carro de varas, grande, en buen uso, pintado de color claro, matrícula de Puente Duero número 40. Tasado en 1.200 pesetas.

Total, 5.200 pesetas.

## ADVERTENCIAS

La subasta se celebrará el día diez y ocho de Mayo próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que los bienes objeto de la subasta se hallan depositados en poder del propio ejecutado don Claudio Fernández Diéguez, en Puente Duero y su domicilio, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Valladolid, a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Luis Salamanqués.—El secretario, P. H., Aniceto Sanz.

1.215—712

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita de comparecencia ante este juzgado en término de ocho días a un matrimonio que estuvo en calidad de realquilado en el domicilio de doña Leandra Soto Pesquera, sito en la calle de Alejandro Tranque, número 1, principal, desde el mes de Septiembre hasta el de Enero último, cuyos nombres se desconocen, así como su actual paradero, al objeto de prestar declaración en el sumario número 71 de 1945, sobre fraude de fluido eléctrico, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Valladolid, a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Mariano Gimeno.—El secretario judicial, Santos Porres.

1.101

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que por acuerdo de la sala de Gobierno de la Excm. Audiencia de este territorio se ha admitido la renuncia del juez municipal de Laguna de Duero, por enfermedad del mismo, anunciándose dicha vacante por medio del presente edicto, a fin de que en el término de treinta días, a contar del siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten a los que les interese en la Secretaría de este Juzgado la correspondiente instancia solicitando dicho cargo.

Dado en Valladolid, a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Mariano Gimeno.—El secretario, Bienvenido Pérez.

1.109

## MEDINA DEL CAMPO

## EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, se anuncia que en este Juzgado de primera instancia se han sobreseído los siguientes expedientes de responsabilidades políticas:

Número 38 A de 1943, contra Adelina Felipe Medina, vecina de Campillo.

Número 4.931-1941, contra Senén Toribio Bernal, vecino de La Seca.

Número 4.246-1941, contra Emiliano Lara Hernández, vecino de Villanueva.

Número 4.758-1941, contra Julián García Jiménez, vecino de Velascálvaro.

Número 4.825-1941, contra Manuel González López, vecino de Medina del Campo.

Número 3.321-1941, contra Florentino Avila Prieto, vecino de Rodilana.

Número 4.649-1941, contra María Hernández Paniagua, vecina de Medina del Campo.

Número 4.704-1941, contra Teodora Rico, vecina de Medina del Campo.

Número 4.720-1941, contra Francisco Hernández Peralego, vecino de Medina del Campo.

Número 4.706-1941, contra Guillermo Represa Mazaruela, vecino de Medina del Campo.

Número 4.914-1941, contra Anastasio Benito Marcos, vecino de Medina del Campo.

Número 4.828-1941, contra Manuel González Pérez, vecino de Medina del Campo.

Número 4.377-1941, contra Segundo Martínez Arquero, vecino de Medina del Campo.

Número 4.443-1941, contra Vicente Rodríguez Pérez, vecino de Medina del Campo.

Número 4.815-1941, contra Simeón Cortijo López, vecino de Medina del Campo.

Número 59 A-1943, contra Agustín Sánchez Velasco, vecino de Medina del Campo.

Número 3.618-1941, contra Severino Sáez García, vecino de Medina del Campo.

Número 4.621-1941, contra Félix Prevan, vecino de Medina del Campo.

Número 3.683-1941, contra Santiago Fernández Matos, vecino de Medina del Campo.

En su virtud han recobrado tales encartados la libre disposición de sus bienes, por lo que a estos expedientes se refiere, siendo este anuncio suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a cabo.

Medina del Campo, a veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El secretario interino, C. Orenicio Sánchez.

1.173

## MEDINA DEL CAMPO

## EDICTO

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado, y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se inició expediente de responsabilidades políticas con el número 4.245 de 1941, actualmente en tramitación, contra el vecino de esta villa Pedro Lambás Reguero.

Medina del Campo, a veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El secretario judicial, P. H., C. Orenicio Sánchez.

1.174

## MOTA DEL MARQUÉS

Don Martín-Jesús Rodríguez López, juez de primera instancia de Mota del Marqués.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Juez municipal de Torrecilla de la Torre, se anuncia su provisión, y los que aspiren al mismo deberán presentar las instancias con los comprobantes de sus méritos y condiciones en la Secretaría de este Juzgado, en término de treinta días.

Dado en Mota del Marqués, a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Martín-Jesús Rodríguez.—El secretario, Ramón Martín.

1.122